

# 8. BONO DE RECONOCIMIENTO

Es un documento expresado en dinero que reconoce las imposiciones en el Sistema Antiguo (antes de 1980) a personas que se cambiaron a las AFP. Lo paga el Estado al momento en que te pensiones o cumplas la edad legal para pensionarte.

#### **REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL BONO**

Tienes derecho al Bono de Reconocimiento cuando cumples alguno de estos requisitos:

- Tener, a lo menos, doce cotizaciones mensuales en alguna Caja Previsional del Sistema Antiguo, en los cinco años anteriores a noviembre de 1980.
- Tener cotizaciones en alguna institución de previsión del Sistema Antiguo en el periodo entre el 1 de julio de 1979 y la fecha de afiliación al sistema de AFP.

# ¿QUIÉN EMITE EL BONO?

Es emitido por la Institución de Previsión (IPS) donde está tu última cotización antes de afiliarte al Sistema de AFP.

Si te encuentras cotizando en dos o más Cajas de Previsión a la hora de incorporarte a una AFP, puedes pedirle a cualquiera de ellas que emita el bono. Ellas se lo entregan a la AFP a la cual te hayas incorporado. Si te cambias a otra AFP, la anterior tiene que entregar el bono a la nueva, junto con el traspaso de los fondos de la cuenta personal.

# ¿CÓMO SE CALCULA?

En general, existen 3 alternativas considerando las siguientes bases:

- a) Las 12 remuneraciones imponible anteriores a julio de 1979.
- b) El 10% de la suma de las remuneraciones imponibles posteriores a julio de 1979, hasta el mes anterior a la afiliación al nuevo sistema.
- c) Las 60 remuneraciones imponibles a junio de 1979.

La letra a es la más frecuente. Además, en las alternativas a y c se considera el sexo del afiliado y la cantidad total de años cotizados en el antiguo sistema. Al mismo tiempo, todas las alternativas de cálculo establecen que la actualización de tus remuneraciones imponibles se hace en base a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Si optas por solicitar el cálculo de tu bono en base a la alternativa c, debes acreditar a satisfacción de la institución respectiva, la efectividad de las remuneraciones obtenidas y de las cotizaciones efectuadas en dicho periodo.

#### IMPORTANCIA DEL ENVÍO DE LOS ANTECEDENTES

Es muy importante que indiques exactamente los periodos cotizados en el Antiguo Sistema, para que tu Bono de Reconocimiento salga a la brevedad. En esta etapa es necesario y obligatorio que adjuntes el Certificado de Nacimiento con inscripción de los padres.



# ¿CUÁNDO SE ABONA?

Puedes exigir tu bono en cualquiera de las siguientes oportunidades:

- Cuando el afiliado fallece.
- Cuando el afiliado se acoge a la Pensión de Invalidez Definitiva.
- Cuando el afiliado se acoge a la Pensión de Invalidez no cubierta por el seguro
- Cuando cumple la edad para pensionarse por vejez, 60 años las mujeres y 65 los hombres
- Cuando los afiliados que de acuerdo al D.L N° 2.448 cumplan las edades y años cotizados requeridos para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento.

#### **PROCEDIMIENTO DE RECLAMO**

Si tienes un Bono de Reconocimiento emitido y no cedido, puedes reclamar si no estás de acuerdo al monto del bono.

El plazo máximo legal para reclamar es de dos años, contados desde la fecha que tu AFP te notifica el valor del Bono emitido.

Se entenderá por fecha de notificación del Bono de Reconocimiento calculado, el quinto día desde que el correo certifique el despacho de los antecedentes del Bono.

Para pedir la revisión de antecedentes debes suscribir una "Solicitud de Reclamos al Bono de Reconocimiento" en la AFP.